



REPUBLICA DE PANAMA
 14.5.12 00000800
 P. 111111

CIRCUITO NOTARIAL DEL CIRCUITO DE PANAMA



ESCRITURA PUBLICA NUMERO OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO
 (8,594)

POR LA CUAL, la sociedad denominada **PAN AMERICAN TELECOMMUNICATIONS INC.**, otorga Poder General a favor del señor **JUAN IGNACIO DOURNET ELGURI**, varón, mayor de edad, y se protocoliza Acta de la reunión de su **JUNTA DIRECTIVA**, celebrada el día nueve (9) de mayo del año dos mil doce (2012).

 -----Panamá, 14 de mayo de 2012.-----

En la Ciudad de Panamá, capital de la República, cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los catorce (14) días del mes de mayo del año dos mil doce (2012), ante mi, Licenciado **IVÁN ANTONIO BONILLA DOMÍNGUEZ**, Notario Público Primero primer suplente del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho-trescientos catorce-ciento cincuenta y seis (8-314-156), compareció personalmente **ELBA FERNANDEZ DE GARCIA**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, contadora, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número Dos-Setenta y dos-NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO (2-72-941), persona a quien conozco y quien actúa en nombre y representación de la sociedad **PAN AMERICAN TELECOMMUNICATIONS INC.**, inscrita a la Ficha cuatrocientos mil trescientos cuarenta y ocho (400348), Documento doscientos treinta y tres mil cincuenta y dos (233052) de la Sección de Mercantil del Registro Público, y debidamente facultada para este acto, según consta en el Acta de la reunión de la **JUNTA DIRECTIVA** de dicha sociedad, celebrada el día nueve (9) del mes de mayo del año dos mil doce (2012), que se protocoliza al final de este mismo instrumento, y me pidió que extendiera la presente Escritura Pública, para hacer constar, como en efecto lo hago, lo siguiente:-----

PRIMERO: Que otorga **PODER GENERAL** a favor del señor **JUAN IGNACIO**



DOUMET ELJURI, varón, mayor de edad, para que actúen **individualmente**, en nombre de **PAN AMERICAN TELECOMMUNICATIONS INC.**, en cualquier parte del mundo, con facultades para actuar en nombre y por cuenta de aquélla en cualquier acto, transacción, contrato o negocio, sean éstos de naturaleza civil, judicial, mercantil o de cualquier otra clase y ante cualquier tercera persona, sean éstas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas. - - - - -

SEGUNDO: En especial, pero sin limitar lo anterior, se confiere poder a favor del señor **JUAN IGNACIO DOUMET ELJURI**, de generales antes descritas, para actuar **individualmente** en cualquier parte del mundo y ante las mismas personas para lo siguiente: Uno: Para vender, permutar o traspasar a cualquier título oneroso bienes muebles o inmuebles del mandante; Dos: Para comprar o adquirir por el mandante y a cualquier título bienes muebles o inmuebles; Tres: Arrendar, dar en depósito bienes del mandante o constituir cualesquier limitación del dominio sobre los mismos; Cuatro: Para hipotecar, dar en prenda o en cualquier otra forma gravar cualesquiera bienes del mandante; Cinco: Contraer préstamos y otras obligaciones; Seis: Otorgar fianzas, cauciones y cualesquiera otras garantías por el mandante; Siete: Dar en préstamo dinero del mandante y aceptar a favor de éste hipotecas, prendas, fianzas y cualesquiera otra clase de garantías; Ocho: Celebrar toda clase de contratos por el mandante; Nueve: Para administrar bienes o negocios del mandante; Diez: Cobrar y percibir dineros que se adeuden al mandante y otorgar recibos y Otros descargos a terceros; Once: Nombrar y destituir empleados y asignarles funciones; Doce: Comprar, vender, administrar y



Trece: Girar, aceptar, endosar o protestar toda clase de documentos negociables; Catorce: Abrir o cerrar cuentas bancarias del mandante; Quince: Depositar dineros del mandante en cualesquiera cuenta bancaria; Dieciséis: Girar o designar la persona o personas que puedan girar contra dichas cuentas; Diecisiete: Aceptar estados o liquidaciones de dichas cuentas, dar cualesquiera instrucciones sobre las mismas o convenir cualquier transacción con relación a las cuentas bancarias; Dieciocho: Convenir con bancos, instituciones financieras o de créditos sobre líneas de sobregiro, de adelanto o cualquier clase de créditos, con o sin garantías; Diecinueve: Representar al mandante y con iguales poderes, como mandatario en cualquier reunión de socios o accionistas de cualquier sociedad o persona jurídica en que el mandante sea miembro, tenga participación o sea dueño de acciones; Veinte: Representar al mandante y con iguales poderes, como mandatario o sustituirlo en cualquier junta directiva o administrativa o reunión de administradores en la que el mandante sea director o administrador; Veintiuno: Sustituir al mandante en cualquier poder o facultad otorgado a éste y siempre que ello no sea prohibido; Veintidós: Constituir o fundar sociedades o personas jurídicas en nombre del mandante, suscribiendo o pagando acciones o participaciones en las mismas; Veintitrés: Transigir y comprometer por el mandante; Veinticuatro: Comparecer por el mandante a toda clase de pleitos, juicios o procedimientos, ante cualquier autoridad, competencia o jurisdicción especialmente administrativa, fiscal e judicial y por sí o por medio de otras personas; Veinticinco: Sustituir o delegar, total o parcialmente este poder, así como revocar o aceptar la renuncia, en cualquier momento, de las personas a las cuales le ha delegado y sustituido el presente poder, siendo entendido que dicha delegación,



sustitución y su eventual revocación o renuncia no afectarán la vigencia del presente poder, siempre que el mismo no sea expresamente revocado por el poderdante o renunciado por el apoderado; Veintiséis: Las facultades y poderes generales anteriormente citadas estarán vigentes por un periodo de CINCO (5) AÑOS contados a partir de la fecha del presente documento - - - - -

El suscrito Notario hace constar que la presente Escritura Pública ha sido preparada en base a minuta debidamente presentada y refrendada por la Licenciada VERÓNICA P. NATIVÍ N. Mujer, panameña, mayor de edad, casada, abogada, portadora de la cédula de identidad personal número ocho - doscientos sesenta y tres - cuatrocientos trece (8-263-413), de la firma de abogados SUCRE, ARIAS & REYES. - - - - -

Además, el suscrito Notario hace constar que el compareciente presentó para su protocolización en Escritura Pública, copia del Acta de una reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad, celebrada el nueve (9) de mayo del año dos mil doce (2012). - - - - -

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados. - - - - -

Leída como le fue en presencia de los testigos instrumentales CLAUDIA GARCÍA, con cédula de identidad personal ocho-cuatrocientos noventa y uno-setenta y cinco (8-491-75), y DAVID ALVEO, con cédula de identidad personal número ocho-setecientos diecinueve-mil cuatrocientos diez (8-719-1410), mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontré conforme, le impartió su aprobación y la firma para constancia, con los testigos ante mí, el Notario que doy fe.

ESTA ESCRITURA LLEVA EL NÚMERO OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO- - -
- - - - - (8,594) - - - - -

(Fdos.) - - ELBA FERNANDEZ DE GARCIA. - - CLAUDIA GARCÍA. - - DAVID



REPÚBLICA DE PANAMÁ



REPÚBLICA DE PANAMÁ

14 DE MAYO



AL SEÑOR - Licenciado IVÁN ANTONIO BONILLA DOMÍNGUEZ, Notario Público Primero Primer Suplente del Circuito de Panamá

COPIA DEL ACTA DE LA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE PAN AMERICAN TELECOMMUNICATIONS INC. CELEBRADA EL NUEVE (9) DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012)

Siendo las doce de la tarde (12:00 p.m.) del día nueve (9) del mes de mayo del año dos mil doce (2012), se reunió en las oficinas de la firma profesional de abogados SUCRE, ARIAS & REYES, ubicadas en Calle 61 y Calle Ricardo Arango, Urbanización Obarrio, Edificio Sucre, Arias & Reyes, ciudad de Panamá, República de Panamá, la JUNTA DIRECTIVA de PAN AMERICAN TELECOMMUNICATIONS INC.

Presidió la reunión el señor PLUTARCO COHEN y actuó como Secretaria la señora ELBA FERNANDEZ DE GARCIA por ser ambos titulares de dichos cargos.

Estaban presentes o representados la totalidad de los Directores en ejercicio a saber: PLUTARCO COHEN, ELBA FERNANDEZ DE GARCIA y DAYRA MUÑOZ DE MIGUELENA.

La Secretaria informó al Presidente que había quórum y que la convocatoria a la reunión no era necesaria por haber renunciado todos los presentes al derecho de ser citados previamente.

El Presidente declaró abierta la sesión y manifestó que el objeto de la misma era discutir las ventajas de designar un apoderado de la sociedad para facilitar las operaciones de la misma.

A proposición debidamente hecha y secundada por el Presidente, se decidió por unanimidad lo siguiente:

RESUELVERSE:

PRIMERO: Facultar a la señora ELBA FERNANDEZ DE GARCIA, Secretaria de la sociedad, para que otorgue PODER GENERAL, tan amplio y suficiente como estime conveniente, del señor JUAN IGNACIO DOMEST



ELJURI, varón, mayor de edad - - - - -

SEGUNDO: Autorizar a la señora ELBA FERNANDEZ DE GARCIA para que comparezca ante Notario Público a protocolizar en Escritura Pública la presente acta. - - - - -

No habiendo otro asunto que discutir el Presidente declaró cerrada la sesión a las doce y treinta de la tarde (12:30 p.m.) del día nueve (9) del mes de mayo del año dos mil doce (2012). - - - - -

(Fdo.) El Presidente, PLUTARCO COHEN - - - - - La Secretaria, ELBA FERNANDEZ DE GARCIA. - - - - -

Quienes suscribimos, PLUTARCO COHEN y ELBA FERNANDEZ DE GARCIA, en nuestro carácter de PRESIDENTE Y SECRETARIA, respectivamente, de la sociedad **PAN AMERICAN TELECOMMUNICATIONS INC.** - - - - -

- - - - - C E R T I F I C A M O S : - - - - -

Que lo anteriormente transcrito es copia fiel e íntegra del Acta de la Reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad, celebrada a los nueve (9) días del mes de mayo del año dos mil doce (2012). - -

(Fdo.) PLUTARCO COHEN. - - - - - ELBA FERNANDEZ DE GARCIA. - - -

La suscrita en calidad de abogada en ejercicio, hace constar que ha confeccionado la presente minuta con fundamento y en acatamiento a lo que establecen los artículos Cuatro (4), Catorce (14), Dieciséis (16) de la Ley Nueve (9) de dieciocho (18) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984). - - - - -

(Fdo.) VERÓNICA P. NATIVÍ N., de la firma de abogados SUCRE, ARIAS & REYES. - - - - -

Concuerta con su original esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de mayo del año dos mil doce (2012). - - - - -

7269 822
69976



REPÚBLICA DE PANAMÁ
N.º 1



APOSTILLE

Convenio de la Haya del 6 octubre 1961
1 País PANAMÁ
El presente documento público
2 ha sido firmado por _____
3 quien actúa en calidad de _____
4 y esta revestido del sello/embudo de:



CERTIFICADO

5 EN Panamá _____ 15 MAY 2012
6 el día _____ Esta Autorización me
7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA impone responsabilidad
8 Dpto. de Planificación y Presupuesto on cuanto al contenido
9 Secretario TO Firma J. _____ del documento
Abogada E

NOTARIA NOVENA DEL CAPITON CUENCA
DE ACUERDO CON LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL 5
DEL ART. 10 DEL ACTO LEGISLATIVO 10 DE 1995 QUE LA COPIA QUE ANTECEDE
ES IGUAL AL ORIGINAL PUBLICADO EN EL DI. N.º _____ 5
CUENCA _____ 18 MAYO 2012

Dr. Eduardo Francisco Muñoz

U.R. I. I.